

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA EVALUACIÓN, ANÁLISIS E IMPLEMENTACION DE MEJORAS DE LA GESTIÓN DE LA REVISTA CIENTÍFICA OGOLL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

#### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Es imperativo impulsar el desarrollo de las investigaciones en la UNIVERSIDAD y por tanto es una necesidad la **contratación de un servicio de evaluación, análisis e implementación de mejoras de la gestión de la Revista Científica OGOLL de la UNCA**, con el objetivo de continuar con la contribución al conocimiento científico y la comunicación del resultado de las investigaciones traducidas en trabajos originales e inéditos realizados por personas o grupos que se dedican en el aporte del conocimiento científico.

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio contribuirá con el plan de emergencia para el proceso de licenciamiento institucional, **permitiendo garantizar la sostenibilidad y procedimientos adecuados para la publicación de artículos, la frecuencia de publicación, el cumplimiento de las normas editorial a través de una comunicación permanente con el equipo editor, como también el seguimiento de las instrucciones para los autores la revisión de los formatos de estilos para la presentación de artículos científicos.**

#### 3. ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Ciró Alegría, en adelante la UNIVERSIDAD, en el marco de la implementación de la Ley Universitaria N° 30220, desarrolla la investigación como función institucional esencial y obligatoria, la cual fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad local, regional y nacional.

En esa línea y en búsqueda de institucionalizar el desarrollo de la investigación, se establece la Política General de Investigación que oriente y promueva el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, humanística y la innovación, bajo principios de calidad e integridad.

Asimismo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0469-2022/CO-UNCA, se aprobó el Reglamento General de Investigación, donde detalla que en el artículo 49°, la UNCA cuenta con una Revista Científica Institucional, cuya función es comunicar los resultados de las investigaciones realizadas por docentes que realizan investigación, docentes investigadores, estudiantes, graduados y/o investigadores externos, como una contribución al conocimiento.

#### 4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

##### 4.1. OBJETIVO GENERAL:

Contratar el servicio de una Persona Natural para el servicio de **evaluación, análisis e implementación de mejoras de la gestión de la Revista Científica OGOLL de la UNCA**, permitiendo garantizar la sostenibilidad y procedimientos adecuados para la publicación de artículos, la frecuencia de publicación, y el cumplimiento de las normas de la UNIVERSIDAD



#### 4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO:

1. Tener un Informe donde se detalle la evaluación y análisis de la Revista Científica OGOLL-UNCA para el impulso de los artículos que se encuentran alineados a las líneas de investigación.
2. Tener un Informe detallado sobre la evaluación de mejora en la visibilidad web (inscripción y registro en los principales motores de búsqueda) de la Revista.
3. Contar con un informe detallado sobre Evaluación bibliométrica, Benchmarking de revistas de la misma temática, Recomendaciones para la optimización del OJS y la mejora de la edición de la Revista (documentación).
4. Contar con un informe detallado sobre Postulación a diferentes directorios, agregadores y repositorios de revistas, Asesoramiento para la futura indización de la revista en Scielo – Perú y Asesoramiento para la futura indización de la revista en SCOPUS o WoS

#### 5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio deberá desarrollar las actividades que se indican a continuación, considerando además la normatividad existente al respecto:

- Evaluación bibliométrica de la Revista (Evaluación de Impacto en base de datos académicas).
- Benchmarking de revistas de la misma temática.
- Recomendaciones para la optimización del OJS.
- Mejora de la edición de la Revista (documentación).
- Implementación de mejoras de la Evaluación y Análisis de la Revista Científica OGOLL de la UNCA.
- Mejora en la visibilidad web (inscripción y registro en los principales motores de búsqueda).
- Postulación a diferentes directorios, agregadores y repositorios de revistas
- Asesoramiento para la futura indización de la revista en Scielo – Perú.
- Asesoramiento para la futura indización de la revista en SCOPUS o WoS.
- Capacitación al Personal de la Vicepresidencia en gestión de Revista Científica

#### 6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL:

- El proveedor deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no estar impedido ni inhabilitado para contratar con el Estado al momento del otorgamiento de la orden de compra.
- El proveedor deberá acreditar perfil profesional (Título profesional registrado en SUNEDU), con estudios de Maestría, y dominio en Inglés.
- El proveedor deberá acreditar conocimientos y/o capacitación en Uso de Software R, Investigación, redacción científica y asesoría de tesis, búsqueda de información y redacción científica.
- El proveedor deberá acreditar publicaciones en revistas indizadas.
- El proveedor deberá acreditar experiencia mínima de tres (3) años como Editor en Revistas

#### 7. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No corresponde.

#### 8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- **Lugar:** El contratista ejecutará el servicio de forma virtual y desde sus instalaciones, salvo sea necesario reuniones de trabajo se coordinará con las áreas respectivas.
- **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del servicio es de 45 días calendario, computados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio.



## 9. ENTREGABLES

El contratista presentará un (01) entregable durante el desarrollo del servicio, conforme a lo establecido en el numeral 5:

ENTREGABLES	PLAZO DE ENTREGA	PRODUCCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
<ul style="list-style-type: none"><li>Informe de evaluación y análisis de la Revista Científica OGOLL de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el cual contiene: <b>Evaluación bibliométrica de la Revista (Evaluación de Impacto en base de datos académicas) y Benchmarking de revistas de la misma temática.</b></li></ul>	Dentro de los 45 días calendario posterior a la recepción de la orden de compra.	01 informe	Informe
<ul style="list-style-type: none"><li>Informe de evaluación y análisis de la Revista Científica OGOLL de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el cual contiene: <b>Benchmarking de revistas de la misma temática.</b></li></ul>			
<ul style="list-style-type: none"><li>Informe de evaluación y análisis de la Revista Científica OGOLL de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el cual contiene: <b>Recomendaciones para la optimización del OJS y Mejora de la edición de la Revista (documentación).</b></li></ul>			
<ul style="list-style-type: none"><li>Informe de evaluación y análisis de la Revista Científica OGOLL de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el cual contiene: <b>Mejora de la edición de la Revista (documentación).</b></li></ul>			
<ul style="list-style-type: none"><li><b>Implementación de mejoras de la Evaluación y Análisis de la Revista Científica OGOLL de la UNCA.</b></li></ul>			
<ul style="list-style-type: none"><li><b>Informe de mejora en la visibilidad web</b> (inscripción y registro en los principales motores de búsqueda).</li></ul>			
<ul style="list-style-type: none"><li><b>Postulación a diferentes directorios, agregadores y repositorios de revistas</b></li></ul>			
<ul style="list-style-type: none"><li><b>Asesoramiento para la futura indización de la revista en Scielo – Perú.</b></li></ul>			
<ul style="list-style-type: none"><li><b>Asesoramiento para la futura indización de la revista en SCOPUS o WoS.</b></li></ul>			
<ul style="list-style-type: none"><li><b>Capacitación al Personal de la Vicepresidencia en gestión de Revista Científica</b></li></ul>			

## 10. CONFIDENCIALIDAD

Si como parte de la prestación, el proveedor pudiera tomar conocimiento de información (oral o escrita) de la UNIVERSIDAD, esta información debe mantenerse reservada, por lo tanto, el proveedor y todo su personal debe mantener la confidencialidad de la misma. El compromiso de confidencialidad se prolonga indefinidamente aún después de terminada la contratación y se hace extensivo al personal del proveedor aun cuando ellos hayan dejado de tener vínculo laboral con este.

La autoría intelectual de los entregables es de propiedad de UNIVERSIDAD. Las publicaciones que resulten del servicio brindado deben registrarse con la filiación institucional de la UNIVERSIDAD de acuerdo a sus normas internas.

El proveedor no puede difundir los contenidos del servicio sin la previa autorización por escrito de la UNIVERSIDAD.

## 11. FORMA DE PAGO



El pago se realizará en un (01) entregables, en cuatro armadas, después del informe respectivo y conformidad del área usuaria (Vicepresidencia de Investigación).

ENTREGABLES (Plazo de Entrega)	PRODUCTO
1er entregable a los 45 días calendarios en un 100%	01 informe

## 12. PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.40$ .
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

El proveedor incurre en aplicación de penalidades, cuando:

- No cumpla con entregar el bien, prestar el servicio o presentar el entregable, según corresponda, en el plazo previsto en la orden de servicio y/o compra.
- Cuando se hubiera otorgado un plazo de ampliación y este no se hubiera cumplido.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

## 13. OTRAS PENALIDADES

No corresponde

## 14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es responsable por la calidad del servicio ofrecido y por los vicios ocultos de la prestación ofrecida por un plazo de un año (01) contado a partir de la conformidad otorgada.

## 15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **16. CONFORMIDAD**

La conformidad será otorgada por el Vicerrectorado de Investigación de la UNIVERSIDAD

#### **17. ANEXOS**

No corresponde.

#### **18. DISPOSICIONES GENERALES**

Por medio de la presente cláusula, el Prestador de servicios cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de la UNIVERSIDAD.

Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el Prestador de servicios deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software.

